



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 03001/2025

MAT.: DESIGNA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°734-21-LP25, PARA LA CONTRATACIÓN DE "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA USUARIOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA CIUDAD DE PUERTO AYSÉN"

Coyhaique, 07/ 05/ 2025

VISTOS:

- 1) Las normas establecidas en la Ley N° 19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.
- 2) La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 3) El Decreto 71/2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representes intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 4) La Resolución Exenta N°2892, de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Aysén.
- 5) La Ley N° 21.634, de fecha 11 de diciembre del año 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- 6) El Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 7) La Resolución Exenta N°2928 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Aysén.
- 8) El proceso de Licitación ID N°734-21-LP25, publicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las gestiones de Lobby y las que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto N°71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en el numeral 8) de los vistos.
- b) Que, mediante la Resolución Exenta N°2693 de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba Bases Administrativas, especificaciones técnicas, anexos y llamado a licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA USUARIOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA CIUDAD DE PUERTO AYSÉN"**
- c) Que, de conformidad con lo

27/05/2025

establecido en el Punto N°16.1 de las Bases del proceso de Licitación ID N°734-21-LP25, es necesario designar la Comisión que deberá efectuar la apertura, evaluación y la proposición de adjudicación al Director del Servicio, conformada por las personas indicadas por la Unidad requirente en las Especificaciones Técnicas.

d) Que, con fecha 30 de abril de 2025 el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE “EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA USUARIOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA CIUDAD DE PUERTO AYSÉN”**, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, bajo la ID N°734-21-LP25.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de fecha 20.11.2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, todos del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°2892, de fecha 10 de septiembre de 2020, y la Resolución Exenta RA N° 442/170/2022, ambas del Servicio de Salud Aysén; y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. DESÍGNESE a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Licitación, para la **CONTRATACIÓN DE “EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA USUARIOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA CIUDAD DE PUERTO AYSÉN**, ID N°734-21-LP25, o en su reemplazo a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO	R.U.T.	CALIDAD JURÍDICA
Sr. Cesar Reguero Zapata	Director (s) de APS	17.390.147-7	Contrata
Sra. Pamela Rojas Rojas	Referente técnico Programa apoyo al desarrollo Integral Infanto adolescente	17.390.147-7	Contrata
Srta. Paola Diocarez Carrasco	Jefa Subdepartamento de Abastecimiento, Servicio de Salud Aysén.	17.390.147-7	Contrata
Srta. Estefanía Turek Veloso	Profesional Subdepto. de Abastecimiento	17.390.147-7	Suplencia

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID N°734-21-LP25 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de La comisión. De conformidad a lo establecido en el capítulo IV, párrafo 7, artículo 57 del Decreto N°661/2024, Reglamento de la Ley N°19.886, el deberá referirse a las siguientes materias:

- 1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
- 3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- 4) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes,

así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por en el Decreto N°661/2024 "Reglamento de la Ley N°19.886".
- Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente Licitación, esto mientras se encuentre vigente la mencionada comisión de Evaluación.
- Aceptar algún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. DEJESE ESTABLECIDO, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán firmar de manera individual la declaración de ausencias de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 nonies, del capítulo VII de la Ley N° 21.634/2023, que moderniza la Ley N°19.886 y otras Leyes, que establece que: "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda".

IV. REGÍSTRESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el "sistema institucional del Lobby".

V. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA DIRECCIÓN



MAURICIO CORTÉS MOLINA
Subdirector
Subdirección Administrativa

PDC/LCS/ETV

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
BASES ADMINISTRATIVAS	Digital	Ver		
P.M	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		

Distribución:
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
SECCIÓN GESTIÓN DE CONTRATOS
DIRECCIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=22295962&hash=c9bbe>